



# CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Septiembre 2025**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



# Instituto Electoral del Estado de Campeche

**Consejera Presidenta Provisional**

**Mtra. Clara Concepción Castro Gómez**

**Consejerías Electorales**

**Mtro. Danny Alberto Góngora Moo**

**Mtra. Nadine Abigail Moguel Ceballos**

**Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké**

**Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos**

**Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruíz**

**Secretaria Ejecutiva**

**Dra. Maden Nefertiti Pérez Juárez**



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**INDICE**

**TÍTULO PRIMERO**

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| <b>Disposiciones Generales .....</b> | <b>2</b> |
|--------------------------------------|----------|

**CAPÍTULO I**

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| <b>Objetivo .....</b> | <b>2</b> |
|-----------------------|----------|

**CAPÍTULO II**

|                                                         |          |
|---------------------------------------------------------|----------|
| <b>Principios, Valores y Reglas de Integridad .....</b> | <b>4</b> |
|---------------------------------------------------------|----------|

**CAPÍTULO III**

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| <b>Normas de Conducta .....</b> | <b>4</b> |
|---------------------------------|----------|

**CAPÍTULO IV**

|                                                                                                                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Otras conductas de las personas servidoras públicas acorde a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Instituto Electoral .....</b> | <b>12</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

**CAPÍTULO V**

|                                                                  |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Mecanismos de Implementación del Código de Conducta .....</b> | <b>18</b> |
|------------------------------------------------------------------|-----------|

**CAPÍTULO VI**

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| <b>Responsabilidades .....</b> | <b>19</b> |
|--------------------------------|-----------|

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| <b>TRANSITORIOS .....</b> | <b>21</b> |
|---------------------------|-----------|



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

#### CAPÍTULO I Objetivo

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es de observancia general y de obligatoriedad para las personas servidoras públicas electorales del Instituto Electoral; integra un conjunto de principios, reglas y comportamientos que deben cumplir las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, reforzando el compromiso de respeto por las leyes, valores y principios que rigen el servicio público para alcanzar una superación personal e institucional.

Este Código refleja el compromiso que se hace diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, garantía al respeto a los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad en el quehacer electoral de las personas servidoras públicas para mantener y consolidar el reconocimiento, la confianza y la credibilidad de la sociedad.

#### Objetivo.

**Artículo 2.** El presente Código de Conducta tiene por objetivo servir de guía para que las personas servidoras públicas electorales observen una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, conforme a los principios, valores, directrices y reglas de integridad, que rigen el ejercicio de sus funciones.

#### Glosario.

**Artículo 3.** Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas electorales manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y Conducta y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia del mismo.
- II. **Código de Conducta:** Es el instrumento deontológico emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a propuesta de su Comité de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Comité:** El Comité de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

- V. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño, imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas electorales debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. **Constitución Política Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. **Instituto Electoral:** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Persona Servidora Pública:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- XII. **Principios:** Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de las personas servidoras públicas.
- XIII. **Regla de Integridad:** Son las conductas que rigen el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, permite identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- XIV. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de las personas servidoras públicas al tomar decisiones.

### Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

**Artículo 4.** Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas electorales que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral, sin importar su régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones.

Cualquier persona que labore o preste sus servicios en el Instituto Electoral y que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública electoral podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética.

Las personas servidoras públicas que ocupen la Consejería Electoral, Secretaría Ejecutiva, Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Área Administrativa, Coordinadores y Jefaturas de Departamento de este Instituto Electoral serán representantes éticos del mismo, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva, sin que ello exima de la responsabilidad de aplicarlo a los integrantes de las unidades de trabajo.



## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

### Carta compromiso.

**Artículo 5.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en este Instituto Electoral, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

### CAPÍTULO II

#### Principios, Valores y Reglas de Integridad.

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los principios, valores y reglas de integridad conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establecen en el Código de Ética, siendo los siguientes:

- I. **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad, Equidad, Austeridad y Racionalidad en el Uso de los Recursos Públicos.
- II. **Valores:** Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Honestidad, Responsabilidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programa y Presupuesto Institucional, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Control Interno; Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### CAPÍTULO III

#### Normas de Conducta

#### Responsabilidad.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas desempeñarán las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumen las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Cumplir y desempeñarse con esmero, eficacia y eficiencia en todas y cada una de las tareas encomendadas por su superior jerárquico inmediato.
  - I.2. Actuar con ética y profesionalismo.
  - I.3. Conocer, respetar y cumplir las leyes, reglamentos, instrucciones, procedimientos



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo, o comisión.

- I.4. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y velar por los intereses del Instituto Electoral.
  - I.5. Hacer uso correcto del uniforme, identificaciones, documentos, correspondencia, fondos, bienes y herramientas que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
  - I.6. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.
  - I.7. Fomentar el cumplimiento de la normativa en todos sus actos como personas servidoras públicas.
  - I.8. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
  - I.9. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en las normas que rigen sus funciones.
  - I.10. Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que comentan en el desempeño de sus funciones.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
- II.1. Falsear, ocultar o alterar la información que esté bajo su resguardo.
  - II.2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto Electoral, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

**Igualdad, No Discriminación y Equidad de Género.**

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizaran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones y oportunidades laborales, a los bienes, servicios públicos, programas y beneficios institucionales, sin distinción de estatus socioeconómicos, género, color de piel, embarazo, estado civil, identidad o filiación política, situación jurídica, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Favorecer la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
  - I.2. Adoptar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas servidoras públicas al interior o exterior del Instituto





EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Electoral.

- I.3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.
  - I.4. Brindar un trato digno a la ciudadanía sin distinción alguna.
  - I.5. Fomentar entre todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
  - I.6. Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
  - I.7. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación por color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, salud, situación jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
- II.1. Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
  - II.2. Condicionar los servicios que presta el Instituto Electoral en función del género, edad, condición social, origen u otra circunstancia discriminatoria de las personas.
  - II.3. Realizar actos de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral en contra de las personas.
  - II.4. Discriminar a las personas por color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, salud, situación jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
  - II.5. Condicionar los servicios que presta el Instituto Electoral por el color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, salud, situación jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Respeto a los Derechos Humanos.**

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones y competencia respetarán los derechos humanos, los cuales serán garantizados, promovidos y protegidos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.





## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal, Local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Cometer actos que atenten en contra de la dignidad de las personas, la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de las personas, tanto al interior como al exterior del Instituto Electoral.

### Cooperación.

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto Electoral, generarán una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Promover la colaboración entre las personas servidoras públicas y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto Electoral.
  - I.2. Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo y comisiones para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
  - I.3. Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Retener información que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos del Instituto Electoral.
  - II.2. Proporcionar información que le soliciten o proporcionarla de manera indebida, sin previo conocimiento de su superior jerárquico.
  - II.3. Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por sus compañeras y compañeros de trabajo.
  - II.4. Retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de sus compañeras y compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

### Interés Público.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios y necesidades de información.
  - I.2. Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto Electoral.
  - I.3. Actuar de manera imparcial al ejercer sus funciones, utilizando para ello criterios profesionales y apegados a la normatividad, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión de índole personal.
  - I.4. Desempeñar su empleo, cargo o comisión que le sea encomendada, sin pretender o esperar algún beneficio de índole personal.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Disponer de los recursos que le han sido proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos personales o diferentes a los institucionalmente le fueron encomendados.
  - II.2. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.
  - II.3. Favorecer intereses particulares, personales o ajenos a las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés del Instituto Electoral.
  - II.4. Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad o generar conflictos de interés.

**Respeto.**

**Artículo 12.** Las personas servidoras públicas otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superior jerárquico y subordinados, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas, cuando estas no contravengan ninguna norma o derecho fundamental.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Respetar a su superior jerárquico inmediato, así como a los demás mandos, medios y superiores del Instituto Electoral.
  - I.2. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
  - I.3. Dirigirse a las personas con las que interactúe con respeto y dignidad.



## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

- I.4. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución.
- I.5. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- I.6. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de su empleo, cargo o comisión dentro o fuera del Instituto Electoral.
  - II.2. Realizar actos que atenten contra la integridad física, emocional y dignidad humana.
  - II.3. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento y el libre desarrollo de la personalidad, cuando estos vulneren algún derecho humano de las personas.
  - II.4. Provocar conflictos con sus compañeras y compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
  - II.5. Propagar rumores que afecten la ejecución de las actividades del Instituto Electoral.
  - II.6. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
  - II.7. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización y conductas de naturaleza sexual.
  - II.8. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o a la anatomía con connotación sexual, así como insinuaciones, invitaciones, favores, propuestas o encuentros de carácter sexual, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  - II.9. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

### **Liderazgo y Profesionalismo en el servicio público.**

**Artículo 13.** Las personas servidoras públicas son guías, ejemplos y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política Federal, Local y las demás leyes que les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública y deberán organizar y dirigir a las personas o grupos para alcanzar la misión, visión y objetivos compartidos a través de la motivación, la buena comunicación y



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

la resolución de problemas.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Adecuar su actuación con los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y del presente Código de Conducta.
  - I.2. Proponer ideas, estrategias y tener iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y del Instituto Electoral en conjunto.
  - I.3. Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Incumplir con sus responsabilidades y funciones que le imponen las normas jurídicas en el ejercicio de dichas funciones.
  - II.2. Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos a favor de persona alguna.
  - II.3. Infringir deliberadamente los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética del Instituto Electoral y del presente Código de Conducta.

**Entorno Cultural y Ecológico.**

**Artículo 14.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de sus ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Utilizar racionalmente los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto Electoral.
  - I.2. Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible y sus condiciones de uso sea el adecuado, cuidando aquellos que contengan información confidencial o sensible que pueda perjudicar o afectar al personal o al propio Instituto Electoral.
  - I.3. Fomentar la implementación de mejores prácticas que promuevan el cuidado del medio ambiente.
  - I.4. Promover la sensibilización en el cuidado al medio ambiente, fomentando la cultura de la protección y conservación ambiental.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

- II.1. Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el Instituto Electoral.
- II.2. Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- II.3. Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.
- II.4. Desperdiciar el agua, papel, energía eléctrica y, en general todos los recursos de diversa índole que están a su resguardo y alcance.

**Proceso Electoral.**

**Artículo 15.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de los trabajos del proceso electoral actuarán bajo los principios rectores del Instituto Electoral en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Cumplir con las instrucciones del superior jerárquico inmediato, mandos medios y superiores del Instituto Electoral.
  - I.2. Coadyuvar según corresponda, con los Consejos Distritales y Municipales en la organización y operatividad en los Procesos Electorales Locales, como parte de los fines del Instituto Electoral.
  - I.3. Conducirse en todo tiempo con imparcialidad, legalidad y objetividad respecto de las posiciones de los Partidos y Agrupaciones Políticas y sus candidaturas, militancia y dirigencias, procurando que las relaciones de comunicación con ellos se lleven a cabo con cordialidad y respeto.
  - I.4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de que conozca con motivo de su trabajo derivado de la información obtenida durante el desarrollo de la organización del Proceso Electoral Estatal.
  - I.5. Participar en los cursos de capacitación que determine el Instituto Electoral con motivo de los procesos electorales.
  - I.6. Cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos en tiempo y forma que emita el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales estatales.
  - I.7. Cumplir con eficiencia todas las funciones propias de su cargo, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que se haya determinado, con motivo de los procesos electorales estatales.
  - I.8. Cumplir las comisiones de trabajo que, por necesidades del Instituto Electoral se le encomienden en lugar y áreas distintos al de su adscripción durante los periodos y



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

en los términos que determinen las autoridades de este organismo, salvaguardando la imagen institucional.

- I.9. Respetar a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
- I.10. Portar de manera debida la identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, que le suministre el Instituto Electoral y hacer uso de ellos únicamente mientras se encuentre desempeñando sus funciones.
- I.11. Denunciar cualquier acto de presión o coacción de partidos políticos, organizaciones o personas involucradas en el proceso electoral.
- I.12. Omitir aceptar obsequios o dádivas de partidos políticos, organizaciones o personas involucradas en el proceso electoral.
- I.13. Evitar participar en actividades que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto a su función.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Realizar cualquier actividad que dañe la salud de sus compañeras y compañeros durante las comisiones de trabajo.
  - II.2. Participar en asuntos de partidos políticos que no sean competencia del Instituto Electoral.
  - II.3. Emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigencias, candidaturas o militancia, candidaturas independientes y organizaciones.
  - II.4. Participar o fomentar la difusión en redes sociales relativas a partidos políticos o candidaturas sobre actuaciones que no sean competencia del Instituto Electoral.
  - II.5. Utilizar o portar símbolos de índole partidista.

#### CAPÍTULO IV

#### **Otras conductas de las personas servidoras públicas acorde a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Instituto Electoral**

#### **Desarrollo permanente e integral**

**Artículo 16.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral actúan bajo los principios y valores de este Código de Conducta, dando certeza plena de su actuar frente a las personas en general, buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional propio, en su caso del personal que tienen bajo su cargo, para un mejor desempeño en el Instituto Electoral.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

- I.1. Observar una conducta digna que fortalezca al Instituto Electoral y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
  - I.2. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
  - I.3. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Instituto Electoral y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de su empleo, cargo o comisión.
  - I.4. Buscar la actualización constante relativa a sus funciones y en materia electoral, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad como persona servidora pública.
  - I.5. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.
  - I.6. Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y de interés de servicio público del Instituto Electoral.
  - I.7. Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como persona servidora pública.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
- II.1. Obstaculizar o impedir la participación de las personas servidoras públicas bajo su coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior del Instituto Electoral, o fuera de él.
  - II.2. Evadir las oportunidades que se le presenten para actualizar sus conocimientos y elevar su desarrollo profesional.

**Integridad.**

**Artículo 17.-** Las personas servidoras públicas actúan de manera congruente con los principios y valores en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, comprometiéndose ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generan certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Observar y delimitar las actuaciones como persona servidora pública orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Instituto Electoral.
  - I.2. Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera





EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

de la Institución.

- I.3. Cumplir responsablemente sus labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Instituto Electoral.
  - I.4. Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del Instituto Electoral promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.
  - I.5. Actuar en cumplimiento con su deber sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
  - I.6. Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreproachable, con prudencia y discreción.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
- II.1. Realizar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio e imagen del Instituto Electoral.
  - II.2. Realizar actos contrarios a la ética que afecten a las personas y a los bienes que conforman al Instituto Electoral.
  - II.3. Revelar a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión del Instituto Electoral que puedan dañar la imagen institucional.
  - II.4. Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos o recursos del Instituto Electoral.

**Manejo responsable de la Información, Rendición de Cuentas y Transparencia**

**Artículo 18.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información pública, atenderá con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública; así mismo ofrecerá a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como parte de la rendición de cuentas derivada de sus acciones en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Proporcionar la información que en su caso le corresponda publicar al Instituto Electoral, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de los datos personales de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas jurídicas que corresponda.
  - I.2. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

e integración de la información interna.

- I.3. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- I.4. Cuidar la información a su cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- I.5. Mantener actualizada la información y proporcionarla oportunamente.
- I.6. Mantener discreción, objetividad e imparcialidad en los procedimientos de adquisiciones de los que forme parte.
- I.7. Realizar sus funciones de tal modo que no tema al escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- I.8. Desarrollar sus funciones con respeto y discreción usando los recursos y bienes inherentes a su cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- I.9. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
- I.10. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- I.11. Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, presentadas ante el Instituto Electoral.
- I.12. Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
- I.13. Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
- I.14. Implementar y cumplir las medidas de seguridad adoptadas por el Instituto Electoral a efecto de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.
- I.15. Abstenerse de sustraer o utilizar de forma indebida la información y/o documentación institucional, estableciendo los mecanismos de acceso y seguridad idóneos para su correcto resguardo.

II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:

- II.1. Ocultar los registros y demás información interna del Instituto Electoral relacionada



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de no cumplir la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.

- II.2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto Electoral, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- II.3. Entregar o dar a conocer información relacionada con el Instituto Electoral cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observará las disposiciones aplicables y solicitará, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.
- II.4. Favorecer a terceros con información que sea parte de un procedimiento de adquisición o compra, que les permita tomar ventaja sobre las y los demás participantes.
- II.5. Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- II.6. Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.
- II.7. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Instituto Electoral.
- II.8. Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- II.9. Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.
- II.10. Evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.

### Prevención de Conflictos de Interés

**Artículo 19.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto Electoral o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

#### I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

- I.1. Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del Instituto Electoral.

- I.2. Informar al Órgano Interno de Control de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.
  - I.3. Aceptar que por el desempeño de sus funciones la única remuneración a la que tiene derecho es la que le otorga el Instituto Electoral.
  - I.4. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.
  - I.5. Evitar participar en actividades que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto a su función.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
- II.1. Intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Instituto Electoral.
  - II.2. Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el Instituto Electoral.
  - II.3. Intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para su cónyuge, concubina, concubino, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
  - II.4. Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que tenga como fin influir en sus decisiones como persona servidora pública en el Instituto Electoral.

**Uso racional de los recursos.**

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

- I. Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:
  - I.1. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente y con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del Instituto Electoral.
  - I.2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
  - I.3. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

contratación, observando la normatividad aplicable.

- I.4. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarse con fines laborales con personas servidoras públicas o cualquier otra persona y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.
- II. Las personas servidoras públicas evitarán en todo momento:
  - II.1. Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
  - II.2. Retirar de las instalaciones del Instituto Electoral los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran.

**CAPÍTULO V**  
**Mecanismos de Implementación del Código de Conducta**

**Artículo 21.** El personal del Instituto Electoral tiene la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, tomando como referencia el presente Código de Conducta y bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público.

Toda persona servidora pública deberá familiarizarse con el contenido de este Código y lo aplicará en el ejercicio de sus funciones.

Aquella persona servidora pública que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedora a una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que señale la legislación aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asumen las personas servidoras públicas, las políticas de no aplicar represalias, así como el procedimiento para la recepción, en su caso, de dudas u orientación respecto a la aplicación del presente Código.

**Políticas de cumplimiento:**

**Artículo 22.** Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, se requiere que todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral:

- I. Acaten puntualmente las leyes aplicables en el ejercicio de sus funciones.
- II. Actúen con ética en el ejercicio de sus funciones evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.
- III. Además de conocer este Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de su empleo, cargo o comisión.



## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

### **Procedimiento para la aplicación del Código de Conducta:**

**Artículo 23.** Este Código busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y obligaciones legales del Instituto Electoral. Si hubiera alguna inconsistencia entre el Código de Conducta y cualquier Ley vigente, la persona servidora pública deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

### **Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación:**

**Artículo 24.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral podrán acercarse directamente al Comité de Ética para cualquier consulta, recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

De forma adicional, el Comité pondrá a su disposición dentro del sitio web oficial del Instituto Electoral un micrositio, el cual funcionará como módulo de atención, así mismo tendrá información relativa a las actividades del Comité de Ética, el cual operará en días y horas hábiles, correspondiendo su administración a la Secretaría Técnica del mismo.

Las preguntas, inquietudes y orientación requerida por las personas servidoras públicas, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima. El Comité de Ética de conformidad con sus facultades brindará asesoría y dará respuesta puntual a las consultas que les sean manifestadas por parte de las personas servidoras públicas en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción, una vez recibida la solicitud de la persona interesada.

El órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código lo será el Comité de Ética del Instituto Electoral, en coordinación con el Órgano Interno de Control.

### **Identificación de riesgos éticos:**

**Artículo 25.** En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informará a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.

### **Política de no aplicar represalias:**

**Artículo 26.** Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier persona servidora pública que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las obligaciones.

## **CAPÍTULO VI Responsabilidades**

**Artículo 27.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral deberán conducir su actuar conforme a lo siguiente:

- I. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades; colocando al ser humano en el centro de la gestión



## EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

pública, buscando su desarrollo, bienestar, dignidad y participación activa ciudadana.

- II. **Sencillez:** Mantener la conciencia de que se encuentra en una posición de servicio y no de privilegio, actuando con actitud humilde, honesta y clara, evitando la ostentación, la complejidad innecesaria para asegurar un servicio óptimo y un bienestar social. Encontrando honor y dignidad en su posición de servicio público y que, reconociendo su falibilidad y limitaciones, exhiben su mejor y más genuino esfuerzo en el trabajo diario, anteponiendo siempre el interés general al interés personal, informando a su jefe inmediato y excusándose de intervenir en cualquier situación en la que pueda surgir un conflicto de interés o exista un impedimento legal.
- III. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión; guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

**Artículo 28.** Cada persona servidora pública tiene la responsabilidad de:

- I. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos del Instituto Electoral.
- II. Solicitar apoyo y/o asesoría al Comité de Ética cuando tenga dudas respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento.

**Artículo 29.** Además de las obligaciones conferidas en este Código, el personal directivo tiene la responsabilidad de:

- I. Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todas las personas servidoras públicas.
- II. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código a las personas servidoras públicas a través de la capacitación.
- III. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a las personas servidoras públicas a manifestar sus dudas e inquietudes y la prohibición de represalias o censuras.
- IV. Evaluar y reconocer a las personas servidoras públicas que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones.
- V. Proteger a las personas servidoras públicas que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro del Instituto Electoral.

**Artículo 30.** La inobservancia del Código de Conducta, podría configurar la comisión de una falta administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que será de conocimiento del Órgano Interno de Control, independiente del procedimiento que podría estar realizando el Comité de Ética, respetándose en todo momento la presunción de inocencia, así como los principios y procedimientos previstos por los ordenamientos aplicables.





EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y el Código de Ética, deberán informarlo mediante escrito a su superior jerárquico, área de recursos humanos, al Órgano Interno de Control o al Comité de Ética.

Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral, aprobar y emitir las reformas del presente Código de Conducta.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código de Conducta entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Segundo.** Se abroga el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 7 de noviembre de 2019, así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche en lo que contravenga al contenido del presente documento.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la página electrónica del Instituto Electoral.

**Cuarto.** La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, se coordinará con el Comité de Ética, para implementar de manera semestral capacitación a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, respecto del Código de Conducta, como medida preventiva.

**Quinto.** Se deberán realizar las gestiones administrativas tendientes a garantizar que todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral conozcan el Código de Conducta, así como la ciudadanía en general, a través de la creación del microsítio del Comité de Ética.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**ANEXO ÚNICO**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Como persona servidora pública tengo conocimiento que el ejercicio del servicio público debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; manifiesto que me desempeño como persona servidora pública en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que he recibido un ejemplar digital del Código de Ética y Conducta de dicho Instituto Electoral, el cual he leído y que comprendo plenamente el contenido de los mismos, o en su caso me comprometo a leerlos íntegramente.

Entiendo que los Códigos de Ética y de Conducta, establecen el marco ético y guía de conducta que como persona servidora pública estoy obligada a cumplir en el ejercicio de mis funciones y mis relaciones con mis compañeras y compañeros, superiores jerárquicos y ciudadanía en general, para que impere una conducta digna y responsable apegada a los principios y valores humanos en el cumplimiento de la misión y visión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con mi nombre y firma, ratifico mi compromiso para cumplir y conducir mi actuar con plena observancia a los Códigos de Ética y Conducta que serán instrumentos de trabajo que consultaré y utilizaré en mi actuación cotidiana para generar un mejor ambiente de trabajo en el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

NOMBRE: \_\_\_\_\_.  
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: \_\_\_\_\_.  
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_.  
FECHA: \_\_\_\_\_.

FIRMA: \_\_\_\_\_.